



AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARITIMOS
-ANAMAR-

Oficina de acceso a la Información (OAI)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE LIBRE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
(OAI)

1era Edición
Santo Domingo, D. N.
Año 2018

Tabla de Contenido

| | |
|---|----|
| Presentación | 3 |
| Misión: | 4 |
| Visión:..... | 4 |
| Objetivo General..... | 4 |
| Marco Legal..... | 4 |
| Procedimientos de Operaciones..... | 5 |
| Recepción de la Solicitud de Información..... | 6 |
| Tramitación de la Solicitud de Información..... | 8 |
| Entrega de la Información Pública Solicitada..... | 9 |
| Entrega de Respuesta a la Solicitud de Información | 10 |
| Rechazo a la Solicitud de Acceso a la Información Pública..... | 10 |
| Referimiento de la Solicitud de Información a la Autoridad Competente en caso de no serlo la ANAMAR. | 13 |
| Referimiento de la Respuesta a la Solicitud de Información por no ser Competencia de la ANAMAR | 14 |
| Invitación a la Presentación de Opiniones en Proyectos de Reglamentación o Propuestas de Normas de la ANAMAR..... | 15 |
| Recepción y Tramitación de Opiniones Sobre Reglamentos o Normas..... | 16 |
| Formularios | 17 |
| Plazos Establecidos por la Ley..... | 18 |
| ANEXOS | 19 |

Presentación

La Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) mediante este documento da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 y su reglamento de aplicación, el Decreto No. 130-05, el cual señala que uno de los elementos para estructurar la Oficina de Acceso a la información (OAI) es el Manual de Procedimientos. Con el presente Manual de Procedimientos damos cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No. 200-04 por lo que el mismo se ha adecuado y ajustado estrictamente a dichas disposiciones.

Según lo establece la Ley No. 200-04, tienen obligación de proveer la información solicitada los Organismos y entidades de la administración pública o centralizada, autónoma o descentralizada, empresas y sociedades comerciales propiedad del estado, sociedades o compañías anónimas o por acciones con participación estatal, de derecho privado que reciban recursos del Presupuesto Nacional, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Las informaciones solicitadas se requieren en forma personal, por medio de teléfono, facsímil, correo ordinario, certificado o también correo electrónico, o por medio de formatos disponibles en las páginas de Internet.

Tenemos como objetivo principal brindar a la ciudadanía información sencilla y pertinente, completa y a tiempo de sus proyectos, programas, ejecución del presupuesto y recursos, así como de las ejecutorias de sus funcionarios, promoviendo la transparencia en sus actos respetando en todo caso el derecho de los ciudadanos de tener acceso a la información.

La descripción de cada procedimiento comprende el propósito, alcance, operaciones y referencias. Además, detallamos los documentos y normas relativos a cada uno de los procedimientos.

Por último, recomendamos que los responsables de aplicar la Ley y el Reglamento conozcan sus respectivos contenidos para que estén en competencia de hacer las mejores interpretaciones de los mismos.

Misión:

Cumplir con el deber de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la Información y publicidad de esta institución, Incentivar la transparencia con la divulgación de los actos llevados a cabo en la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR).

Visión:

Brindar un servicio permanente y actualizado de las informaciones de cada una de las acciones y actos de carácter administrativo que se realizan en la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR).

Objetivo General

Garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos, de forma veraz, completa, actualizada y oportuna, satisfaciendo así las solicitudes requeridas por los ciudadanos tal y como lo establece la ley (No. 200-04).

Marco Legal

- a) Decreto No. 323-12 que crea la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARITIMOS
- b) Ley 66-07 que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico
- c) Ley No. 200-04 Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- d) Ley No. 120-01 Sobre Código de Ética.
- e) Leyes Nos. 340-06 y 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- f) Decreto No. 543-12 que crea el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones.
- g) Ley No. 41-08 sobre Función Pública.
- h) Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- i) Decreto No. 130-05 aprueba el Reglamento de aplicación de la ley No 200-04.

Procedimientos de Operaciones

Recepción de la Solicitud de Información

- *Propósito del procedimiento:* Instruir sobre la forma de atender la consulta de información que formulen los ciudadanos y ciudadanas o las instituciones a la ANAMAR y la manera de diligenciar el formulario correspondiente.
- *Alcance:* Comprende desde el recibo de la solicitud de información presentada por un(a) ciudadano(a) o institución, en la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) de la ANAMAR, hasta el registro en el sistema para su tramitación.
- *Normas vigentes:*
 1. Las solicitudes de información pública se atenderán en la Oficina de Acceso a la Información (OAI), de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS.
 2. El responsable de acceso a la información (RAI) tendrá dedicación exclusiva a las tareas de la OAI.
 3. Cualquier conducta que violente, limite, impida, restrinja y obstaculice el derecho de acceso a la información constituirá para el funcionario una falta grave en el ejercicio de sus funciones.
 4. Los funcionarios de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS tienen la Obligación de proveer toda la información que se les requiera, en un plazo no mayor de 72 horas a partir de recibida la solicitud firmada por el RAI.

Requisitos para la Tramitación:

- a) Nombre completo y calidades (No. de cédula de identificación o No. de pasaporte) de la persona que realiza la gestión.
- b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requieren.
- c) Identificación de la autoridad pública que posee la información.
- d) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos.
- e) Lugar o Medio para recibir notificaciones.

Recepción de la Solicitud de Información

Procedimiento:

1. Atiende con cortesía al ciudadano o ciudadana que consulta o solicita el formulario de Acceso a la Información (FORM-OAI-01) y le explica cómo debe completar todas las informaciones requeridas.
 - 1.1. Si recibe la solicitud por medio electrónico (Internet) y no ha completado el formulario correspondiente (FORM-OAI-01), le envía de inmediato el formato disponible a la dirección de correo indicada en dicha solicitud y requiere una confirmación por Internet de la recepción del mismo, por parte del interesado.
 - 1.2. Si recibe la solicitud por medio electrónico (Internet) completada, remite correo electrónico al solicitante, indicando que su solicitud de información ha sido recibida.
2. Recibe la solicitud de información, revisa que tenga los datos completados correctamente y entrega acuse de recibo.
 - 2.1. Si la solicitud presenta un error y el solicitante no corrige el error en su solicitud, después de habersele orientado y comunicado, se rechaza el requerimiento el décimo día hábil.
 - 2.2. Si se trata de información disponible al público mediante brochure, revista, memoria u otro medio escrito, le explica la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, anota estos datos en la solicitud y la archiva en la carpeta de Solicitudes Atendidas.
 - 2.3. Si la información está en una página del portal de Internet de la Institución le entrega un volante, con la dirección electrónica en que puede acceder para obtener la información solicitada, anota estos datos en la solicitud y la archiva en la carpeta de Solicitudes Atendidas. Completa el formulario FORM-OAI-05.
 - 2.4. Si se trata de una queja o reclamo sobre la prestación del servicio, le indica la persona con la autoridad jerárquica superior de la Institución a la que puede recurrir.
3. Explica que en caso de denegarse la información se hará por escrito con las razones legales de la denegatoria y se despide del ciudadano con amabilidad. El plazo para rechazo de la solicitud es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

4. Registra en el sistema la Solicitud de la Información y anota en el formulario (FORM-OAI-01), el número asignado en secuencia.
5. Revisa al final del día la entrada de solicitudes de Información, para asegurar el cumplimiento de la Ley.

Tramitación de Solicitud de Información Pública

- *Propósito del procedimiento:* Instruir sobre todo lo relativo a la tramitación de las solicitudes de Acceso a la Información depositadas en la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, luego de verificar que el ciudadano o la ciudadana han cumplido con el debido proceso.
- *Alcance:* Comprende la realización de las gestiones necesarias para tramitar la solicitud desde la Oficina de Acceso a la Información (OAI, al funcionario o empleado dentro de la Institución que debe dar respuesta a la solicitud.
- *Normas Vigentes:*
 1. Tienen obligación de proveer la información solicitada los Organismos y entidades de la administración pública o centralizada, autónomas o descentralizadas, autárquicas, empresas y sociedades comerciales propiedad del estado, sociedades o compañías anónimas o por acciones con participación estatal, de derecho privado que reciban recursos del Presupuesto Nacional, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
 2. Las informaciones solicitadas se pueden requerir en forma personal, por medio de teléfono, por facsímile, correo ordinario, certificado o también correo electrónico, o por medio de formatos disponibles en las páginas de Internet.
 3. Los funcionarios y empleados del AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, deberán recibir las solicitudes de información y responder al RAI a la mayor brevedad posible, de manera que la Institución cumpla con los plazos establecidos por la Ley No. 200-04.

Requisitos para la Tramitación:

- a) Nombre completo y calidades (No. de cédula de identificación o No. de pasaporte) de la persona que realiza la gestión.
- b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requieren.

- c) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos.
- d) En el caso de que la información solicitada demande una cantidad de fotocopias o demande la impresión ambulante de información, el solicitante deberá cubrir los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido por el Artículo No. 20 del Decreto No. 130-06 de fecha 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04.
- e) La Solicitud de Información deberá incluir el teléfono de localización del interesado(a) o su dirección electrónica de correo.
- f) El funcionario o empleado del DPD que recibe la Solicitud de Información, acusara recibo al Responsable de Acceso a la Información (RAI), indicando la fecha y hora en que se recibe el requerimiento. Tomará debida nota de la fecha en que deberá dar respuesta a la Solicitud.

Tramitación de la Solicitud de Información

Procedimiento:

1. Compila las Solicitudes de Información que hayan sido recibidas en la OAI para entregarlas al funcionario o empleado que debe responder la Solicitud.
2. Remite la solicitud de información al funcionario o empleado responsable de la información, indicándole la fecha límite de entrega de la misma.
3. Recibe la Solicitud de Información y acusa recibo en el formulario (FORM-OAI-01).
4. Analiza la Solicitud de Información y procede conforme con lo siguiente:
 - 4.1. Si hay limitación o excepción a la obligación de informar del Estado aplica la Ley No. 200-04 (Artículos 7, III, 17, 18, 19, 20, 21). Sigue la aplicación del Procedimiento de Denegación de Información.
 - 4.2. Si requiere un plazo mayor de tiempo para contestar, por la característica de la solicitud, lo informa al RAI, para que éste notifique por escrito antes del vencimiento del plazo de 15 días, en el formulario de Prórroga Excepcional para Entrega de Información Solicitada (FORM-OAI-02).
 - 4.3. Si la información solicitada está disponible dentro del plazo requerido, continua el paso NO. 5.
5. Completa la respuesta a la Solicitud de Información y la remite a través de un memorando u oficio, a la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Entrega de la Información Pública Solicitada

Propósito Del Procedimiento: Instruir y formalizar todo lo relativo a la entrega de las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información depositadas en la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS por los ciudadanos y ciudadanas.

Alcance: Comprende la realización de las labores relativas a las gestiones para entregar y documentar la respuesta a la solicitud de Información, por parte de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Normas Vigentes:

1. El RAI hará entrega de la información conforme con los plazos establecidos por la Ley No. 200-04, la cual establece un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo de la Solicitud de Información en la Oficina de Acceso a la Información (OAI). Artículo No. 8 de la Ley No. 200-04.
2. Las prórrogas para la entrega de las respuestas a las Solicitudes de Información se harán de conformidad con el Artículo No. 8 de la Ley No. 200-04, el cual establece un plazo adicional de 10 días hábiles.
3. La prórroga para la entrega de respuesta será notificada por el RAI al solicitante, mediante carta en la cual se indicará la fecha en la cual se entregará la información requerida. Así mismo se indicará la base legal sobre la cual se ampara la solicitud de prórroga.

Requisitos para la Entrega:

- a) El RAI deberá notificar dentro del plazo hábil y oportunamente al interesado, que la respuesta a su solicitud reposa en la Oficina de Acceso a la Información y que la misma puede ser retirada.
- b) La entrega de la información la hará la Oficina de Acceso a la Información, a través de una carta dirigida al solicitante. La carta será firmada por el Responsable de Acceso a la Información (RAI).
- c) El solicitante de información dará acuse de recibo de la respuesta a la Oficina de Acceso, para lo cual deberá firmar copia de la comunicación de respuesta.
- d) El RAI deberá notificar a los interesados, adicionalmente, en los casos que aplique, a los interesados, que su solicitud de información ha sido satisfecha por la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS.
- e) El RAI también remitirá por los medios electrónicos, en los casos que aplique, la respuesta a la Solicitud de Información al interesado.
- f) Todas las respuestas a las Solicitudes de Información serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. Las respuestas serán publicadas en el portal de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, en la Sección de Transparencia.
- g) Las respuestas a las Solicitudes de Información que no pasen a ser retiradas por los interesados, serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. La respuesta será publicada en el portal de la

AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, en la Sección de
Transparencia.

Entrega de Respuesta a la Solicitud de Información

1. Recibe del funcionario o empleado la respuesta a la Solicitud de Información.
2. Notifica por la vía de correo electrónico al interesado que la respuesta a su solicitud ya ha sido depositada en la Oficina de Acceso a la Información Pública y le indica cuando debe pasar a recoger la respuesta.
 - 2.1. Se hará notificación por correo electrónico al interesado, para dejar constancia de que la respuesta ha sido otorgada dentro del plazo hábil.
3. Completa una comunicación a su firma, en la cual hace constancia de la entrega de la información solicitada al interesado. Completa el FORM-OAI-04 de constancia de entrega.
4. Entrega, el día que se presente el interesado a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), la respuesta a la solicitud depositada en la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS.
 - 4.1. El RAI procurará hacer entrega de la respuesta dentro del plazo establecido por la Ley No. 200-04.
5. Solicita al interesado, al momento de entregar la respuesta a la Solicitud de Información, firma en la copia de la carta de respuesta, como constancia de haber recibido la respuesta. Solicita firma del interesado en el FORM-OAI-04 como constancia de acuse de recibo de la información.
6. Archiva copia de la respuesta en la carpeta de Solicitudes Atendidas, junto con toda información que fuera pertinente con el caso.
7. Solicita la publicación de la Solicitud de Información y de la Respuesta en la Sección de Transparencia del Portal de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS.

Rechazo a la Solicitud de Acceso a la Información Pública.

Propósito del Procedimiento: Instruir sobre los procesos de las denegaciones de informaciones clasificadas como reservadas, inexistentes o cuando estén incluidas dentro de las excepciones previstas en la Ley.

Alcance: Comprende desde la revisión de la solicitud de información hasta la comunicación del rechazo con las causales establecidas en la Ley No. 200-04.

Normas vigentes:

1. Las máximas autoridades en la Institución serán las responsables de clasificar la información y de decidir sobre la denegación del acceso a la información.
2. En el momento de adoptar una limitación al acceso a la información, la autoridad responsable debe asegurarse que esta restricción es la menos lesiva posible al derecho de acceso a la información y que es compatible con los principios democráticos.
3. En todos los casos en que el solicitante no esté conforme con decisión adoptada por la OAI, tiene el derecho de recurrir ante la autoridad jerárquica superior de la entidad de acuerdo a los requisitos que establece la Ley y ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de 15 días hábiles.

Requisitos para la Denegación:

- a) El RAI deberá notificar dentro del plazo hábil y oportunamente al interesado, que la respuesta a su solicitud ha sido denegada conforme con lo establecido por la Ley.
- b) La entrega de la denegación de información la hará la Oficina de Acceso a la Información, a través de una carta dirigida al solicitante. La carta será firmada por el Responsable de Acceso a la Información (RAI).
- c) Las siguientes situaciones serán causales para la denegación de información (Artículos Nos. 17 y 18 de la Ley No. 200-04):
 - a) Información vinculada con la defensa o seguridad del estado, clasificada como "RESERVADA".
 - b) Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público.
 - c) Cuando se trate de información que pudiera afectar el funcionamiento del sistema Bancario o Financiero.
 - d) Cuando la información pudiera comprometer la estrategia procesal.
 - e) Cuando la información pudiera lesionar el principio de igualdad de los oferentes.
 - f) Cuando se trate de secretos comerciales, industriales científicos o técnicos propiedad de particulares o del Estado.

- g) Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad.
- h) Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.
- i) Todas las respuestas a las Solicitudes de Información denegadas serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. La denegación será publicada en el portal de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, en la Sección de Transparencia.
- j) Las Solicitudes de Información denegadas que no pasen a ser retiradas por los interesados, serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. La denegación será publicada en el portal de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, en la Sección de Transparencia.

Denegación a la Solicitud de Información

1. Revisa las solicitudes presentadas en la OAI que están en tramitación.
 - 1.1. Si es una solicitud de cese de reserva legal de información o datos, envía a las autoridades responsables de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS para el estudio de la clasificación.
2. Completa el formulario FORM-OAI-03, explicando las razones previstas en la Ley que apliquen como excepciones al libre acceso de la información y lo remite a la Oficina de Acceso a la Información (OAI).
3. Notifica por la vía de correo electrónico al interesado que la respuesta a su solicitud ha sido depositada denegada y le indica cuando debe pasar a recoger la carta que explica la razón de la denegación.
 - 3.1. Se hará notificación por correo electrónico al interesado, para dejar constancia de que la denegación ha sido otorgada dentro del plazo hábil.
4. Completa una comunicación a su firma, en la cual hace constancia de la denegación de la información solicitada por el interesado.
5. Entrega, el día que se presente el interesado a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), la carta que explica las causas de la denegación de información.

- 5.1. El RAI procurará hacer entrega de la respuesta de denegación dentro del plazo establecido por la Ley No. 200-04.
6. Archiva el expediente de solicitud con la constancia de la denegación en la carpeta correspondiente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Referimiento de la Solicitud de Información a la Autoridad Competente en caso de no serlo la ANAMAR.

Propósito del Procedimiento: Instruir sobre el proceso para el referimiento de las Solicitudes de Información sometidos al AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS y cuya respuesta no es competencia de esta Institución. Se deberá enviar la solicitud a la entidad competente para su tramitación.

Alcance: Comprende desde la revisión de la Solicitud de Información hasta el envío a la administración u autoridad competente del referimiento. Adicionalmente, incluye comunicación al solicitante en forma escrita en un el plazo de 3 días laborables, contados a partir del día de la recepción de la información, notificándole el referimiento.

Normas Vigentes:

1. Si la solicitud es presentada a una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tiene por no ser de su competencia, la oficina receptora deberá enviar la solicitud a la administración competente para la tramitación conforme a la Ley. En ningún caso la presentación de una solicitud a una oficina no competente, dará lugar al rechazo o archivo de una gestión de acceso hecha por una persona interesada.
2. Las máximas autoridades en la Institución serán las responsables de clasificar la información y de decidir el referimiento en el caso de que no sea competencia de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, la respuesta de la solicitud.
3. En el momento de adoptar una limitación al acceso a la información por referimiento o por falta de competencia, la autoridad responsable debe asegurarse que la Solicitud de Información sea adecuadamente tramitada a la autoridad competente.
4. En los casos en que el solicitante no esté conforme con la decisión adoptada por la OAI, tiene el derecho de recurrir ante la autoridad jerárquica superior de la entidad

de acuerdo a los requisitos que establece la Ley y ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de 15 días hábiles.

Requisitos para el Referimiento:

- a) El RAI deberá notificar dentro del plazo hábil y oportunamente al interesado, que la respuesta a su solicitud ha sido referida a otra institución, debido a que la respuesta solicitada no es competencia de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS.
- b) La entrega de la comunicación de referimiento la hará la Oficina de Acceso a la Información, a través de una carta dirigida al solicitante. La carta será firmada por el Responsable de Acceso a la Información (RAI).
- c) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos.

Referimiento de la Respuesta a la Solicitud de Información por no ser Competencia de la ANAMAR

1. Revisa las solicitudes presentadas en la OAI que están en tramitación.
2. Envía la solicitud de Información dentro de los tres días laborables de recibida al organismo o entidad competente, luego de determinar que la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS no es competente para entregar la información o no es una solicitud que atañe a su competencia.
3. Notifica por la vía de correo electrónico al interesado que la respuesta a su solicitud ha sido referida y le indica cuando debe pasar a recoger la carta que explica la razón del referimiento.
4. Se hará notificación por correo electrónico al interesado, para dejar constancia de que la denegación por referimiento ha sido otorgada dentro del plazo hábil.
5. Completa una comunicación a su firma, en la cual hace constancia de la denegación por referimiento de la información solicitada el interesado.
6. Entrega, el día que se presente el interesado a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), la carta que explica las causas del referimiento de la Solicitud de Información.
7. El RAI procurará hacer entrega de la respuesta de denegación por referimiento dentro del plazo establecido por la Ley No. 200-04.

8. Archiva el expediente de solicitud con la constancia del referimiento del envío a la oficina competente en la carpeta correspondiente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

Invitación a la Presentación de Opiniones en Proyectos de Reglamentación o Propuestas de Normas de la ANAMAR

Propósito del Procedimiento: Instruir y documentar el proceso acerca de la invitación para la presentación de opiniones sobre proyectos que incluyen reglamentaciones o normas propuestas por la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS, a los efectos de recibir los comentarios y observaciones de los ciudadanos interesados. Poner a disposición de la ciudadanía, la posibilidad de opinar sobre proyectos de regulaciones. Esto incluye opinión sobre los requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los ciudadanos, particulares y la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS.

Alcance: Comprende desde la publicación en medio impreso y/o en el portal de Internet de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARITIMOS, del aviso de invitación para el sometimiento de opinión u observaciones, hasta la evaluación de las Opiniones y/o Sugerencias sometidas por los interesados.

Normas Vigentes:

1. Deben ponerse a disposición de la ciudadanía todos los proyectos de regulaciones que rigen las relaciones entre los particulares y la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS y también los que determinen la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas de la entidad.
2. Se emitirá un acto administrativo en el caso de no publicarse la información sobre regulaciones para fundamentar las causas.
3. Los comentarios se reciben por escrito, con la documentación que estime pertinente y se acreditará formalmente a las personalidades jurídicas.
4. Se utilizará un procedimiento abreviado en los casos de normas de trascendencia menores o por existir urgencia en el dictado de las normas.
5. Las opiniones que se recojan durante el procedimiento de consulta pública no poseen carácter vinculante.

6. El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a veinticinco (25) días desde el inicio del procedimiento consultivo. Cerrado el plazo para recibir opiniones el RAI con la participación de los funcionarios responsables, no recibirán nuevos comentarios u opiniones, dejando constancia en el expediente del proyecto, la decisión acerca de la cantidad de opiniones recibidas y de las principales opiniones presentadas, haciendo especial referencia a los aportes y/o comentarios que se consideren pertinentes incorporar al proyecto definitivo.

Requisitos para la Tramitación de Opinión:

- a) Nombre completo y calidades (No. de cédula de identificación o No. de pasaporte) de la persona que realiza el comentario y/o introduce la opinión.
- b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones de la opinión o comentario.
- c) Motivación de las razones por las cuales se introduce el comentario.
- d) Lugar o Medio para recibir notificaciones o preguntas sobre el comentario depositado.

Recepción y Tramitación de Opiniones Sobre Reglamentos o Normas

1. Atiende con cortesía al ciudadano o ciudadana que solicita hacer comentarios sobre Reglamentos o Normas de la AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS. Entrega el formulario de Opiniones en Proyectos de Reglamentaciones o Normas (FORM-OAI-06) y le explica cómo debe completar todas las informaciones requeridas.
 - 1.1. Si recibe la Solicitud de Opinión por medio electrónico (Internet) y no ha completado el formulario correspondiente (FORM-OAI-06), le envía de inmediato el formato disponible a la dirección de correo indicada en dicha solicitud y requiere una confirmación por Internet de la recepción del mismo, por parte del interesado.
 - 1.2. Si recibe la Solicitud de Opinión por medio electrónico (Internet) completada, remite correo electrónico al solicitante, indicando que su solicitud de información ha sido recibida.
2. Recibe la Solicitud de Opinión, revisa que tenga los datos completados correctamente y extiende acuse de recibo al ciudadano interesado.

3. Explica al ciudadano que, en caso de no acoger su Opinión o Sugerencia, se le comunicará por escrito con las razones de la denegatoria. Se despide del ciudadano con amabilidad.
4. Registra en el sistema la Solicitud de Opinión o comentario y anota en el formulario (FORM-OAI-06), el número asignado en secuencia.
5. Revisa al final del día la entrada de solicitudes de opinión, para asegurar el cumplimiento de la Ley.
6. Compila las Solicitudes de Opinión que hayan sido recibidas en la OAI para entregarlas al funcionario o empleado que debe responder la Solicitud.
7. Remite la solicitud de Opinión al funcionario o empleado responsable de la Norma o Reglamentación, indicándole la fecha límite de entrega de la misma.
8. Recibe la Solicitud de Opinión y acusa recibo en el formulario.
9. Analiza la Solicitud de Opinión y procede conforme con lo siguiente:
 - 9.1. Si la Opinión o Sugerencia no procede. Sigue la aplicación del Procedimiento de Denegación de la Opinión y el RAI procede a notificarlo al ciudadano que sometió la Sugerencia.
 - 9.2. Si la Opinión o sugerencia del ciudadano es aceptada, el RAI procede a notificarlo al ciudadano que sometió la Sugerencia y continua el paso siguiente.
10. Completa la respuesta a la Solicitud de Opinión y la remite a través de un memorando u oficio al ciudadano interesado que sometió la Opinión o Sugerencia.

Formularios

FORM-OAI-01 Solicitud de Acceso a la Información Pública

FORM-OAI-02 Prórroga excepcional para Entrega de Información Solicitada

FORM-OAI-03 Rechazo de Solicitud de Acceso a la Información Pública

FORM-OAI-04 Demostración de Entrega de la Información Solicitada

FORM-OAI-05 Volante sobre la Oficina de Acceso a la Información Pública

FORM-OAI-06 Opiniones en Proyectos de Reglamentaciones o Normas

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (OAI)
PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY**

| ACTIVIDAD | PLAZO | CONDICIONES |
|---|--|--|
| SATISFACER SOLICITUD DE INFORMACIÓN | 15 DÍAS HABÍLES PRORROGA DE OTROS 10 HABÍLES | 1. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE 2. SE INCLUYE EL DÍA DEL VENCIMIENTO |
| ENVIAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ENTIDAD COMPETENTE | 3 DÍAS HABÍLES | 1. A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD 2. SE INCLUYE EL DÍA DEL VENCIMIENTO |
| COMUNICAR AL SOLICITANTE CUANDO LA SOLICITUD NO TIENE TODOS LOS DATOS | 3 DÍAS HABÍLES | 1. 3 DÍAS HABÍLES SIGUIENTES 2. SE INCLUYE EL DÍA DEL VENCIMIENTO |
| RECHAZO DE LA SOLICITUD | 5 DÍAS HABÍLES | 1. A PARTIR DE HABÉRSELE COMUNICADO ACERCA DE SU ERROR 2. SE INCLUYE EL DÍA DEL VENCIMIENTO |
| RECHAZO DE LA SOLICITUD INCOMPLETA | 10 DÍAS HABÍLES | 1. SE INCLUYE EL DÍA DEL VENCIMIENTO |
| RECURSO DEL SOLICITANTE CUANDO NO ESTÉ CONFORME ANTE LA AUTORIDAD JERARQUICA SUPERIOR | 10 DÍAS HABÍLES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN | 1. SE INCLUYE EL DÍA DEL VENCIMIENTO |
| AUTORIDAD JERARQUICA SUPERIOR RESOLVERÁ EL RECURSO | 15 DÍAS HABÍLES | |
| SOLICITANTE PARA COMPLETAR RECURSOS | 5 DÍAS HABÍLES DESPÚES DE NOTIFICADO | |
| RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD JERARQUICA SUPERIOR | 15 DÍAS HABÍLES DESPÚES DE NOTIFICADO | |
| RECURSO TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO | 12 DÍAS HABÍLES VENCIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE | |

ANEXOS



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
FORM-OAI-01

1. Entregue personalmente la solicitud de información
2. Presente un Poder Legal cuando actúe en nombre y representación de otra persona física o jurídica.
3. Pida el acuse recibo de su solicitud de información.
4. El acceso público a la información es gratuito, en tanto no se requiere la reproducción de la información.

FECHA _____ REF.: No. DE SOLICITUD _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

CÉDULA O PASAPORTE No. _____

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA: (anexar poder otorgado para hacer la solicitud de información)

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (especifique si son fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales)

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD: _____

AUTORIDAD PÚBLICA QUE POSEE LA INFORMACIÓN:

LUGAR PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN: (seleccione un medio)

PERSONAL CORREO CERTIFICADO CORREO ELÉCTRÓNICO FACSIMIL
TELÉFONO PÁGINAS INTERNET CORREO ORDINARIO

FIRMA DEL SOLICITANTE

ESPACIO RESERVADO A LA OAI

FECHA _____

SOLICITUD REMITIDA A LA SIGUIENTE INSTITUCIÓN COMPETENTE: _____

OAI-01-18



**PRÓRROGA EXCEPCIONAL PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN
FORM-OAI-02**

FECHA _____ REF.: No. DE SOLICITUD _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

CÉDULA O PASAPORTE No. _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (especifique si son fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales)

De acuerdo a la Ley General no. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, artículo 8 y 9, cumplimos informarles que requerimos días adicionales para reunir la información solicitada por las siguientes razones:

LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SERÁ EN LA SIGUIENTE FECHA: _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO

CARGO

OAI-02-18



**RECHAZO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
FORM-OAI-03**

INSTRUCCIONES:

Agregar copia de la cédula, firmada por quién recibe la información en las entregas personales.

FECHA _____ REF.: No. DE SOLICITUD _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

CÉDULA O PASAPORTE No. _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (especifique si son fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales)

DE ACUERDO A LA LEY GENERAL NO. 200-04 DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 12 Y 13, HACEMOS CONSTAR LO SIGUIENTE:

LE HA SIDO ENTREGADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR MEDIO DE _____

LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN ESTÁ CONTENIDA EN _____

FIRMA DEL SOLICITANTE COMO ACUSE DE RECIBO

FIRMA DEL FUNCIONARIO



DEMOSTRACIÓN DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
FORM-OAI-04

FECHA _____ REF.: No. DE SOLICITUD _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

CÉDULA O PASAPORTE No. _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (especifique si son fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales)

De acuerdo a la Ley General no. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, artículos 7, iii, 17, 18, 19,20 y 21, cumplimos con informarle que la solicitud marcada en la referencia ha sido rechazada por las siguientes razones previstas en la Ley General de Acceso a la Información Pública:

FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTORA



**VOLANTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
FORM-OAI-05**

Este formulario se completa con informaciones sobre las direcciones electrónicas relacionadas con la Oficina de Acceso a la Información Pública para facilitarles las consultas a los solicitantes.

INSTITUCIÓN: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ **FAX:** _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

NOMBRE DEL ENCARGADO: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

ACLARACIONES: _____

OAI-05-18



**OPINIÓN EN PROYECTOS DE REGLAMENTACIÓN O NORMAS PROPUESTAS
FORM-OAI-06**

FECHA: _____

INSTITUCIÓN: _____

AUTORIDAD CONVOCANTE _____

PROYECTO DE NORMA _____

NOMBRE DEL CONTACTO: _____

CÉDULA O PASAPORTE No. _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA SUGERENCIA, APOORTE U OPINIÓN (DOCUMENTOS ADJUNTOS)

NOMBRE, DOMICILIO Y CÓDIGO POSTAL DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (ANEXAR PODER OTORGADO PARA PRESENTAR SUGERENCIAS U OPINIÓN)

FIRMA DEL REPRESENTANTE

FECHA

OAI-06-18



AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARITIMOS

-ANAMAR-


Enc. División de Recursos Humanos

